



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS(Identif.):328599

Extracto del Acuerdo nº 187/16 de Junta de Gobierno por el que se aprueba convocatoria de subvenciones para el establecimiento y consolidación de población juvenil en el ámbito rural de Valladolid, año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Jóvenes de entre los 18 y los 36 años, con los requisitos que para cada línea de subvención se establecen en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Línea A: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar cantidades relativas a los seis primeros meses de intereses devengados en el año 2017 de los préstamos hipotecarios concertados para la adquisición de viviendas en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Línea C: subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes durante seis meses consecutivos del año 2017. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (BOP de la provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.





Línea A: Un total de 25.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitud en esta línea no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa.

Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.000 euros.

Línea B: Un total de 25.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea será, como máximo, la cantidad correspondiente a los intereses de los 6 primeros meses devengados en el 2017 del préstamo hipotecario concertado, con el límite máximo de interés del 3% y del principal de 80.000 euros, cuando el interés inicial del préstamo concertado y la cuantía del mismo fueren superiores a dicho límite.

Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 1.200 euros.

Línea C: Un total de 180.000 euros.

El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

Importe máximo subvencionable: 1.200 euros.

Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionaran: seis meses del año 2017.

No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 4.800 € anuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de la provincia de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables:

Línea A: honorarios facultativos devengados desde el 1 de enero al 11 de octubre de 2017 por la redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente, con un máximo de 2.000 euros. No serán subvencionables los demás gastos que genere la construcción o rehabilitación de la vivienda (préstamos hipotecarios, gastos notariales, registrales y periciales, etc).

Línea B: intereses de los préstamos hipotecarios devengados en los seis primeros meses de 2017, con un máximo de 1.200,00 euros. No serán subvencionables los demás gastos que genere la adquisición de la vivienda (gastos notariales, registrales, periciales, etc).

Línea C: alquiler de vivienda durante seis meses consecutivos del año 2017, con un máximo de 400 euros/mes y global de 1.200 euros. No serán subvencionables los demás gastos que genere el alquiler de la vivienda o que estén vinculados a la ocupación de la





misma (fianza, aval bancario, gastos de comunidad, derramas, etc).

-Compatibilidad: Las tres líneas de subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles entre sí, respecto a un mismo beneficiario y vivienda, aun cuando hubiere cambiado la misma.

También son incompatibles respecto a la unidad familiar o de convivencia y con las concedidas por la Diputación en cualquier ejercicio anterior salvo una única excepción: los beneficiarios de la línea C del ejercicio 2016 o anteriores, sí podrán concurrir a la Línea A o B de esta convocatoria con el objetivo de favorecer el establecimiento y consolidación de la población juvenil en el ámbito rural de Valladolid.

Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria sí son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

-Solicitudes: se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Documentación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que para cada línea se establece en la base octava de la convocatoria.

Criterios de valoración: los establecidos para cada línea en la base undécima de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación de la subvención.

-Forma de justificación: Se realizará en los términos establecidos en la base decimoctava de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 11 de octubre de 2017 (incluido).

Valladolid 17 de enero de 2017.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

